



APRUEBA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUNILLA CORDILLERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SAN CARLOS

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del año 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración; el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Instructivo Presidencial N°1 de 2015 de 26 de enero de 2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; en el Decreto N°56 de 2022 del Ministerio de Educación que fija la planta del Servicio Local de Educación Punilla Cordillera; el Decreto Supremo N°110 de 2022 del Ministerio de Educación que Designa Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Punilla Cordillera; Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de las materias de personal que indica; La ley N°16.744 de que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Ley N°19.345 que dispone aplicación de la ley N°16.744 sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a trabajadores del sector público; El Decreto Supremo N°101 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; El Decreto Supremo N° 44 de 2024, que aprueba nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Política de seguridad y salud en el trabajo, del servicio local de educación pública punilla cordillera.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, determino una nueva institucionalidad del Sistema de Educación Pública, creando con ello el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Punilla Cordillera el que fuera creado con fecha 16 de noviembre de 2017, cuyo funcionamiento se inició con fecha 27 de mayo de 2022.

Que, el artículo 21 de la Ley N°21.040, establece entre otras cosas que "La dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio", así las cosas, en el ejercicio de sus facultades, al director ejecutivo le corresponde adoptar las medidas internas en los procedimientos internos del SLEP.

Que las bases normativas chilenas para la política de seguridad y salud en el trabajo incluyen la Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y el Decreto Supremo 44 (DS 44), que introduce modificaciones fundamentales en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Desde la entrada en vigencia del DS 44, todas las entidades empleadoras deben contar con una Política de Seguridad y Salud en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PA9DQW-427>

el Trabajo (SST) como parte del sistema de gestión exigido por la normativa.

Que, en este contexto es necesario dictar la presente resolución aprobando la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera.

Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal “Las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública”; atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el presente acto administrativo de rigor. Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

APRUEBESE, a contar del 24 de junio del 2025, **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera**, cuyo tenor literal es el siguiente:

POLÍTICA DE SEGURIDAD

Y

SALUD EN EL TRABAJO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUNILLA CORDILLERA

El Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera declara como política institucional procurar que todos los trabajos y funciones se realicen de manera segura, con el objetivo de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan afectar la seguridad, salud y bienestar de las personas. Esta labor se sustenta en el compromiso con el mejoramiento continuo de nuestras operaciones, basado en la participación activa, el enfoque preventivo y el compromiso de todas las personas que forman parte de la organización, reconociendo y respetando las diversidades de género, identidades y contextos individuales.

Es nuestro compromiso:

- Promover entornos de trabajo seguros, saludables y libres de violencia o discriminación, que resguarden el bienestar de todas las personas, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, condición física o dependencia jerárquica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PA9DQW-427>

- Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materias de seguridad, salud en el trabajo y equidad de género, así como de los compromisos voluntariamente asumidos por el Servicio.
- Fomentar la participación activa e inclusiva de las y los funcionarios en la gestión de seguridad y salud en el trabajo, garantizando igualdad de oportunidades para todas las personas.
- Impulsar el mejoramiento continuo de la gestión y desempeño en seguridad, salud y bienestar laboral, incorporando la equidad de género como eje transversal en todas las etapas del proceso.
- Disponer de los recursos y procedimientos necesarios para el desarrollo eficaz de actividades preventivas, considerando las diferentes necesidades y realidades de quienes integran el Servicio.
- Supervisar de manera constante las condiciones de trabajo, con el fin de controlar los riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Fortalecer el trabajo conjunto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, promoviendo su rol activo en la identificación, evaluación y control de riesgos laborales, así como en la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Esta política reafirma nuestro compromiso con una cultura organizacional segura, inclusiva, equitativa y respetuosa, que contribuya al desarrollo integral y al bienestar de todas las personas que conforman nuestro Servicio.

Esta política tiene vigencia a partir de la fecha de la resolución que la aprueba y regirá hasta cuando se emita y apruebe una nueva política y/o sus respectivas modificaciones.

Todos los cambios realizados a esta política deberán efectuarse por escrito y entrarán en vigencia tras ser aprobados por la Directora Ejecutiva del SLEP Punilla Cordillera.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una revisión de esta política una vez al año o cuando exista alguna modificación en la normativa respecto a esta materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Distribución Papel:

- Oficina de partes

Distribución Digital:

- Gabinete
- Jurídica
- Prevención de Riesgos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PA9DQW-427>